

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de noviembre de 2024.

VISTOS: Memorándum N° 1910-2024-DIRESA-HRM-01 emitido el 05 de noviembre de 2024 por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, Informe N° 1055-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 25 de septiembre de 2024 de la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 1410-2024-DIRESA-HRM/6.1 de fecha 23 de septiembre de 2024 de la Jefatura de la Unidad de Personal, Informe N° 209-2024-DIRESA-HRM/UP-BP de fecha 19 de septiembre de 2024, Informe Legal N° 170-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 09 de septiembre de 2024 del Área de Asesoría Legal, Informe N° 005-2024-HRM-CLM de fecha 02 de septiembre de 2024 de la Secretaria del Comité de Lactancia del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los numerales I, II, y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de la salud de interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. En consecuencia, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, a través de la Ley N° 29896 se estableció la implementación de lactarios en las Instituciones del Sector Público y Sector Privado, promoviendo la Lactancia Materna;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, se aprueba el Reglamento de la mencionada ley, estipulando en su artículo 3 que, las instituciones públicas y privadas con uno o más centros de trabajo donde laboren veinte (20) o más mujeres en edad fértil, implementan en cada uno de ellos un lactario institucional;

Que, asimismo, el artículo 20 del mismo cuerpo normativo, establece que, la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces en la institución pública o privada, tiene la responsabilidad de supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento del servicio de lactario, para lo cual desarrolla diversas acciones;

Que, por otro lado, el artículo 23 del reglamento citado, señala que: "23.1. La Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces en la institución pública o privada, atendiendo a la responsabilidad de implementar el servicio de lactario, designa entre sus trabajadores/as a una persona que asume la función de coordinador/a del servicio de lactario institucional para cada centro de trabajo. 23.2. La designación de la persona coordinadora del servicio de lactario institucional se efectúa entre el personal profesional con funciones acordes a bienestar social en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, u otros afines a quien debe capacitarse en el servicio de lactario institucional. 23.3. La persona coordinadora depende y reporta a el/la jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o la que hace sus veces, específicamente en todo lo relacionado al servicio de lactario institucional. 23.4. En los casos de lactarios de uso compartido se designan responsables por cada razón social participante del convenio, asumiendo la coordinación general el responsable de la razón social donde se ubica el lactario. 23.5. La designación de la persona coordinadora del servicio de lactario no exime a la institución pública o privada de su responsabilidad en la implementación y funcionamiento del lactario institucional.";

Que, con Informe N° 005-2024-HRM-CLM de fecha 02 de septiembre de 2024, la Lic. Enf. Yesenia Cuadros Donayre, Secretaria del Comité de Lactancia del Hospital Regional de Moquegua, requirió la designación del responsable del Lactario Institucional, proponiendo se designe a la Lic. Enf. Lady Enma Ascona Gámez;

Que, a través de Informe Legal N° 170-2024-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 09 de septiembre de 2024, el Área de Asesoría Legal, indica que, la Unidad de Personal es la responsable de supervisar el correcto funcionamiento y mantenimiento del servicio de lactario institucional, asimismo, señala que al servidor que se le asigne la función de





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 12 de noviembre de 2024.

coordinador del servicio de lactario institucional, debe estar ligado a funciones de bienestar social en el ámbito del sistema administrativo de gestión de recursos humanos u otros afines; por lo que, solicita que la Unidad de Personal otorgue opinión y/o de conformidad a la propuesta presentada para asumir dicha función;

Que, mediante Informe N° 1055-2024-DIRESA-HRM-06 de fecha 25 de septiembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Administración, traslada el Informe N° 1410-2024-DIRESA-HRM/06.1 de la Unidad de Personal, el que a su vez adjunta el Informe N° 209-2024-DIRESA-HRM/UP-BP de la encargada de Bienestar social, por los cuales se propone a la responsable de Bienestar Social, asuma dicha función;

Que, con Memorandum N° 1910-2024-DIRESA-HRM/01 de fecha 05 de noviembre de 2024, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone se elabore la resolución ejecutiva directoral por el cual se designe como coordinadora del Lactario Institucional a la Lic. en Enfermería LADY ENMA ASCONA GAMEZ, señalando que, una licenciada en enfermería es el personal más idóneo para cumplir dicha función;

Que, si bien la normativa ha establecido que, la designación de la persona coordinadora del servicio de lactario institucional se efectúa entre el personal profesional con funciones acordes a bienestar social en el ámbito del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, esta también ha señalado que puede ser un profesional afín a las funciones, a quien debe capacitarse en el servicio de lactario institucional; por lo que, se ha visto por conveniente que una Licenciada en Enfermería, sería el personal afín e idóneo para el cumplimiento de dichas funciones;

Contando con el visto bueno de la Unidad de Personal y la Oficina de Administración;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir de la fecha, a la **LIC. ENF. LADY ENMA ASCONA GAMEZ** como **"COORDINADORA DEL SERVICIO DE LACTARIO INSTITUCIONAL"** del Hospital Regional de Moquegua, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER, que la **Coordinadora** designada en el artículo 1° del presente acto, cumpla las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29896, aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MIMP, debiendo reportar al Jefe de la Unidad de Personal todo lo relacionado al Servicio de Lactario Institucional.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la **Unidad de Personal** asegurar la implementación y funcionamiento del Servicio de Lactario Institucional, conjuntamente con la **"COORDINADORA DEL SERVICIO DE LACTARIO INSTITUCIONAL"**, antes designada.

Artículo 4°.- REMÍTASE la presente resolución a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. **MIRTHA ELENA HUERTAS DE REYNOSO**
C.M.P. 017360 RNE 008701
DIRECTORA EJECUTIVA

MEHR/DIRECCIÓN
JWTB/AL
(01) ADMINISTRACION
(01) UNIDAD PERSONAL
(01) LEGAJOS
(01) INTERESADO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO